

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 045  
RADICACION 2020-00193-00  
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**

Trujillo Valle, marzo ocho (8) del dos mil veintiuno  
(2021).

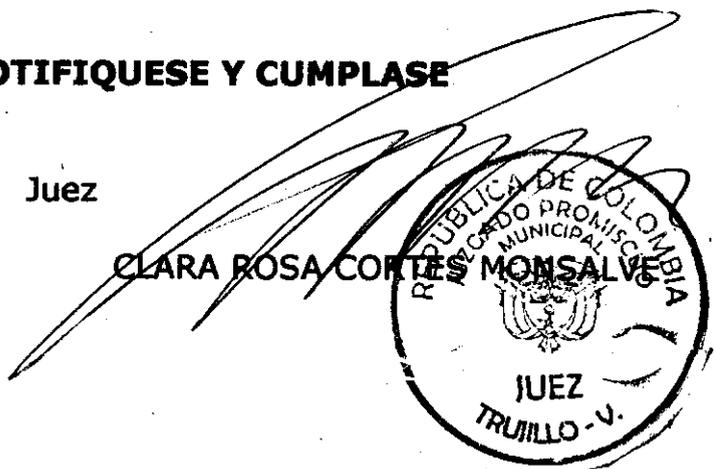
Teniendo en cuenta que del certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá, correspondiente al inmueble de matrícula inmobiliaria N° **384- 8398** obrante a los folios del 21 al 23 del cuaderno número 2, de propiedad del demandado FABIAN ANCIR VILLEGAS RIVERA, se colige que sobre este pesa una garantía hipotecaria a favor del señor RIOS LOPEZ LUIS ALBERTO, por consiguiente se ordena que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se le notifique al acreedor, cuyos créditos se harán exigibles, si no lo fueren para que haga valer su crédito, bien sea en proceso separado o en este mismo que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal. Esta se hará conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 de la misma norma.

Requírase al apoderado de la parte actora para que aporte la dirección y el domicilio, del acreedor de la garantía prendaria o hipotecaria para los fines de la notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 17

Hoy, marzo 17 de 2021 se notifica a las partes el Auto  
No. 045 de marzo 8 de 2021.

\_\_\_\_\_  
NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria

EJECUTORIA: marzo 18, 19 y 23 de 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria

